Expediente No. 2021-074

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 26 de julio de 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por MARIA PRIMITIVA MUÑOZ GAZZIANI en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de abril de 2021, dentro del término oportuno allegó memorial manifestando que subsana la demanda de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 26 DE JULIO DE 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que, mediante auto del 27 de abril de 2021, se inadmitió el presente proceso por los hechos.

Al revisar el expediente encuentra la titular del Despacho, que la subsanación de la demanda presentada, cumple con lo ordenado a la parte demandante, por lo cual se tendrá por subsanada las falencias indicadas en auto anterior, reuniendo así los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procede a ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

En cumplimiento del artículo 612 del C.G.P., modificatorio del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará notificar la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

Por otro lado, observa el Despacho que lo que se pretende con la presente demanda es el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente causada por el fallecido señor JORGE ENRIQUE DE LOS REYES DE LOS REYES; a fin de evitar futuras nulidades por violación a los derechos constitucionales de derecho de defensa y debido proceso, se hace necesario requerirles a la señora MARIA PRIMITIVA MUÑOZ GAZZIANI y a su apoderado Dr. OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ, informen al Juzgado si tienen conocimiento sobre la existencia de otro posible beneficiario de la pensión pretendida.

A la vez, teniendo en cuenta que, en los hechos de la demanda, indican la existencia de unos hijos concebidos por el causante con la señora LIGIA MARIA SARMIENTO DE OROZCO, se le requerirá a la parte actora para que informen las fechas de nacimiento de las señoritas GENIS, BERUZCA y KAREN DE LOS REYES SARMIENTO y anexe el registro de nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos LEGALES, **ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por MARIA PRIMITIVA MUÑOZ GAZZIANI en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.

SEGUNDO: De la anterior decisión, a cargo de la Secretaría del Juzgado, notifíquese en la forma prevista en el CPL y de la SS, en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada UGPP.

TERCERO: Advertir a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo del fallecido señor JORGE ENRIQUE DE LOS REYES DE LOS REYES quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 7.432.530; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

CUARTO: Se ordena por secretaría notificar al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P.

QUINTO: Se requiere a la señora MARIA PRIMITIVA MUÑOZ GAZZIANI y a su apoderado Dr. OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ, a fin de que informen al Juzgado si tienen conocimiento sobre la existencia de otro posible beneficiario de la pensión pretendida.

SEXTO: Se requiere a la señora MARIA PRIMITIVA MUÑOZ GAZZIANI y a su apoderado Dr. OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ, para que informen las fechas de nacimiento de las hijas del fallecido señor JORGE ENRIQUE DE LOS REYES DE LOS REYES, señoritas GENIS, BERUZCA y KAREN DE LOS REYES SARMIENTO y anexen el registro civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 de julio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 24

N